

MAT.: Aprueba Ordenanza que establece el Reglamento para Otorgamiento de permisos para la realización de actividades o eventos con fines benéficos y/o sociales en la comuna de San Rafael.

SAN RAFAEL, 07 de Agosto de 2018

DECRETO EXENTO N° 2963 /

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; 2.- Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; 3.- Texto de la propuesta de Reglamento para Otorgamiento de permisos para la realización de actividades o eventos con fines benéficos y/o sociales en la comuna de San Rafael, en sesión ordinaria N° 61 de fecha 25 de Julio de 2018; 4.- Certificado N° 066 de fecha 26/07/2018 de la Sra. Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de San Rafael; 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; 6.- Las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3° literal c) de la Ley N° 18.695 entrega a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa de promoción del desarrollo comunitario. Asimismo, el artículo 4°, del citado cuerpo legal, en su literal c), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de asistencia social y jurídica, y en su literal l), el desarrollo de actividades de interés comuna en el ámbito local.

2. Las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Art. 12, para dictar resoluciones de carácter general;

3. Que el H. Concejo Municipal de San Rafael ha manifestado la necesidad de establecer una regulación para el otorgamiento de autorizaciones o permisos para la ejecución de actividades con fines benéficos o sociales, que permitan a todas las organizaciones comunitarias acceder en igualdad de condiciones a la autorización municipal.

4.- Que en sesión ordinaria N° 61 de fecha veinticinco de julio de 2018, el H. Concejo Municipal de San Rafael ha otorgado su aprobación a la propuesta del texto del Reglamento para Otorgamiento de permisos para la realización de actividades o eventos con fines benéficos y/o sociales en la comuna de San Rafael.

5.- Que estimando que la materia posee un carácter general para su cumplimiento y debe ser aplicable a la comunidad en general, conforme al artículo 12 inciso 2do. de la Ley N° 18.695, se ha estimado que corresponde sea aprobada mediante la forma de Ordenanza Municipal.

6.- Que por los motivos expuestos, y a fin de otorgar plena vigencia al texto normativo aprobado por el órgano colegiado, mediante el presente acto administrativo se procederá a su necesaria aprobación.

DECRETO:

APRUEBESE, a contar de la fecha de dictación del presente decreto, el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS CON FINES BENÉFICOS Y/O SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL**, en la forma que a continuación se indica:

ORDENANZA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS CON FINES BENÉFICOS Y/O SOCIALES EN LA COMUNA DE SAN RAFAEL.

Artículo 1.- La siguientes actividades o eventos, requerirán de un Permiso Municipal para su realización: Bingos, Bailes, Show Artísticos, Actividades Folkloricas (Peñas, Festivales, Competencias de Cuecas), Actividades Deportivas (Campeonatos de Fútbol, Baby Fútbol, Básquetbol, Voleibol, Tenis, Ping Pong, Rayuela,

Carreras a la Chilena, Carreras de Galgos, Rodeo, Domaduras), Actividades Deportivas al aire libre (Atletismo, Ciclismo, Patinaje, Zumba), Desfiles de carros alegóricos, comparsas, disfraces en la vía pública, y cualquier evento con afluencia de público.

Artículo 2.- Las Instituciones que pueden solicitar el Permiso Municipal para realizar las actividades señaladas en el Artículo anterior, serán todas las Organizaciones Comunitarias con su Personería Jurídica y su Directiva vigente.

Artículo 3.- Las Solicitudes de Permisos Municipales para realizar las actividades señaladas en Artículo Primero, deberán venir timbrada y firmada por el (la) Presidente(a), el (la) Secretario(a), el (la) Tesorero (a), las que serán solidariamente responsables por el normal desarrollo del evento y del cumplimiento de las normas legales vigentes sobre la materia.

La Solicitud, deberá señalar a lo menos: Fecha de Ingreso, Nombre de la Organización Comunitaria que realizará la actividad, Tipo de Actividad a realizar, Objetivo de la Actividad, Fecha y Hora de la realización de la actividad, Localidad o Sector en que se realizará, Local en que se realizará, Dirección y Teléfono del Encargado de la Actividad.

Artículo 4.- Las Juntas de Vecinos podrán patrocinar, auspiciar o respaldar actividades solicitadas por vecinos y/o Instituciones del sector, y no podrán efectuar cobros de derechos por este concepto.

Artículo 5.- En el caso de que una Organización Comunitaria desee realizar una actividad en el territorio de otra Unidad Vecinal, la Solicitud deberá venir firmada por la Directiva de la Junta de Vecinos del territorio en que se realizará la actividad.

Artículo 6.- Las Solicitudes de Permiso Municipal para actividades, deberán adjuntar Copia del Acta de Asamblea de la Organización, sea territorial o funcional en que se haya acordado la realización de la actividad y los fines específicos de ésta, aprobada por la mayoría de los asistentes a la misma, según ley 19.418 y con registro firmado de los socios asistentes a la Asamblea.

Además, para obtener un nuevo Permiso Municipal, la Solicitud deberá adjuntar la Rendición de Cuentas de la actividad anterior, debidamente aprobada por la Asamblea, con copia de la respectiva Acta. La Rendición de Cuentas consistirá en una relación de los Ingresos y Egresos de la actividad, tanto del beneficiario directo cuando sea patrocinada por la Junta de Vecinos, ó por la Institución cuando ésta sea realizada por la propia Institución.

Artículo 7.- Toda Solicitud de Permiso para realización de actividades señaladas en el Artículo Primero con fines benéficos, deberá ser presentada con los antecedentes y documentos que fundamenten la Solicitud.

Los antecedentes o documentos exigibles serán: Informe Social, para ayudar a personas de escasos recursos; Certificados del Médico Tratante, que acredite la enfermedad, para financiar gastos de salud.

Artículo 8.- La Solicitud deberá ser ingresada con ocho días de anticipación a la fecha de realización de la actividad, en la Oficina de Partes del Municipio, ubicada en Avenida Oriente N° 2625, 2° Piso, y deberá incluir los documentos señalados en los Artículos anteriores.

Artículo 9.- La ausencia de documentos o antecedentes que fundamenten la Solicitud de Permiso Municipal, será causal de rechazo. Del mismo modo, la posible vulneración de la Ley, Orden Público y las buenas costumbres.

Artículo 10.- Cualquier actividad que se realice con fines benéficos en Locales con Venta de Alcohol, éstas deberán dar cumplimiento a la Ley 19.925 de Alcoholes y Vinagres.

Artículo 11.- Los Permisos Municipales para la realización de Carreras a la Chilena y/o Perros Galgos, éstas deberán realizarse en recintos que reúnan las condiciones de seguridad para las personas, animales y bienes muebles.

Al mismo tiempo, por la especial naturaleza de este tipo de actividades, los organizadores deberán proceder a pagar el correspondiente Derecho Municipal, el cual ascenderá a la suma equivalente al valor de 0.50 U.T.M.

Artículo 12.- Los Permisos Municipales que se otorguen para la realización de Bailes, Peñas y Bingos, terminarán a las cuatro de la madrugada del día siguiente, cuando corresponda a día sábado o víspera de festivo. En el caso de día domingo o días hábiles, el Permiso Municipal terminará a las 24.00 hrs.

No estará permitido causar, producir o provocar ruidos molestos, superfluos, cualquiera sea su origen, en cualquier hora y lugar, que perturben la tranquilidad o reposo de los vecinos o causar perjuicio material o moral.

Artículo 13.- Si la actividad se realiza en algún Recinto Municipal, o se utilice equipamiento municipal, la Institución organizadora deberá cancelar los costos correspondientes de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.

Si se realiza en alguna de las Escuelas de la comuna, la Solicitud debe venir autorizada por el Director de la Escuela, Directiva del Centro de Padres y Apoderados y la Directiva de la Junta de Vecinos del Sector.

Artículo 14.- En el caso de actividades deportivas, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas, y la venta de alimentos deberá ser autorizada por la Seremía de Salud.

Artículo 15.- Todas las actividades que se realicen con asistencia masiva de público, deben ser informadas a Carabineros de Chile, a quienes les corresponderá fiscalizar el normal desarrollo de éstas.

Artículo 16.- El Permiso Municipal que otorgue la Municipalidad es independiente del Permiso que otorga la Seremía de Salud, para las actividades con venta de alimentos.

Artículo 17.- Se prohíbe la venta o transferencia a cualquier título a otra persona natural o jurídica, de un Permiso Municipal para realizar actividades. En caso de detectarse esta situación, la Municipalidad no otorgará un nuevo Permiso a esta Institución mientras esa Directiva se encuentre vigente.

Artículo 18.- El presente Reglamento comenzará su vigencia a contar del 01 de Octubre de 2018.

ORDÉNASE su entrada en vigencia, a contar del 01 de Octubre de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE



CRISTIAN REYES BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ BRAVO
ALCALDESA

CADB/CRB/LMS/CRB/crb.-
DISTRIBUCION:

- Contralor Interno.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Jurídico.
- Juzgado de Policía Local.
- Depto. Social
- OO. CC.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- Carabineros de Chile Tenencia San Rafael
- Archivo Correlativo

